

ESCRITURA NUMERO:

Setenta y cuatro (74)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS
AGUILAEXPRESS S.A.

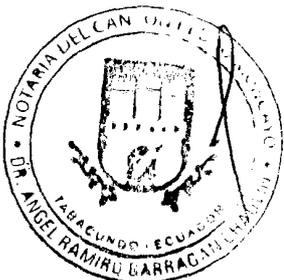
OTORGA: JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO y OTROS.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS LEB.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVÍN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores 1) JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO, casado, con cédula: 171307185-8; 2) HOMERO REMIGIO ARAGON, casado, con cédula: 040078399-9; 3) WILSON MARCELO ARIAS MINANGO, soltero, con cédula: 171326309-1; 4)



MANUEL ANTONIO CAZA ALMEIDA, soltero, con cédula: 171622532-9;
5) GUIDO GERMAN ERAZO BURGOS, casado, con cédula: 171784246-0;
6) MIGUEL ANGEL GUALAVISI FLORES, casado con cédula: 171364848-1;
7) DIEGO RUBEN GUAÑA CADENA, soltero, con cédula: 171607304-2;
8) JOSE VICENTE GUASGUA QUIMBIAMBA, casado, con cédula: 171295677-8;
9) HENRY MAURICIO IMBAQUINGO CONLAGO, soltero, con cédula: 171741632-3;
10) JORGE TOMAS MENDEZ BERNAL, casado, con cédula: 040121706-2;
11) LILIA JUDIT MENDEZ BERNAL, casada, con cédula: 040085592-0;
12) CAYETANO MINANGO CABASCANGO, casado, con cédula: 170805410-9;
13) WILMER ROLANDO MOYA VALENCIA, casado, con cédula: 171499156-7;
14) SEGUNDO CESAR OLMEDO LARA, casado, con cédula: 170561332-9;
15) CESAR ALBERTO QUILUMBAQUIN ACHIÑA, casado, con cédula: 170550917-0;
16) FAUSTO ROLANDO ROVALINO COBACANGO, divorciado, con cédula: 171742001-0;
17) JUAN DE DIOS TABANGO QUINCHE, casado, con cédula: 170854187-3;
18) JULIO CESAR TABANGO QUINCHE, divorciado, con cédula: 171379493-9;
19) BLANCA LIGIA TAIS GUERRERO, casado, con cédula: 171739301-9;
20) LUIS LUCIANO TUTILLO QUIMBIULCO, soltero, con cédula: 171548149-3, todos por sus propios derechos.-. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias adjunto a esta escritura, domiciliados en éste Cantón. Advertidos por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura, y examinados en forma separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, juramentados en debida forma, prevenidos de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, me piden que le reciba su declaración juramentada que se contiene

en la minuta que me presentan y que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el contrato de Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A. CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por sus propios y personales derechos, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cayambe, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente contrato de constitución de sociedad anónima: 1) JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO, casado, con cédula: 171307185-8; 2) HOMERO REMIGIO ARAGON, casado, con cédula: 040078399-9; 3) WILSON MARCELO ARIAS MINANGO, soltero, con cédula: 171326309-1; 4) MANUEL ANTONIO CAZA ALMEIDA, soltero, con cédula: 171622532-9; 5) GUIDO GERMAN ERAZO BURGOS, casado, con cédula: 171784246-0; 6) MIGUEL ANGEL GUALAVISI FLORES, casado con cédula: 171364848-1; 7) DIEGO RUBEN GUAÑA CADENA, soltero, con cédula: 171607304-2; 8) JOSE VICENTE GUASGUA QUIMBIAMBA, casado, con cédula: 171295677-8; 9) HENRY MAURICIO IMBAQUINGO CONLAGO, soltero, con cédula: 171741632-3; 10) JORGE TOMAS MENDEZ BERNAL, casado, con cédula: 040121706-2; 11) LILIA JUDIT MENDEZ BERNAL, casada, con cédula: 040085592-0; 12) CAYETANO MINANGO CABASCANGO, casado, con cédula: 170805410-9; 13) WILMER ROLANDO MOYA VALENCIA, casado, con cédula: 171499156-7; 14) SEGUNDO CESAR OLMEDO LARA, casado, con cédula: 170561332-9; 15) CESAR ALBERTO QUILUMBAQUIN ACHIÑA, casado, con cédula: 170550917-0; 16) FAUSTO ROLANDO ROVALINO COBACANGO, divorciado, con cédula: 171742001-0; 17) JUAN DE DIOS TABANGO QUINCHE, casado, con cédula: 170854187-3; 18) JULIO CESAR TABANGO QUINCHE, divorciado, con cédula: 171379493-9; 19) BLANCA LIGIA TAIS GUERRERO, casado, con cédula:



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



171739301-9; 20) LUIS LUCIANO TUTILLO QUIMBIULCO, soltero, con cédula: 171548149-3. CLÁUSULA SEGUNDA.- LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A., se regirá por la ley y Reglamento General de Transito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial vigentes en el Ecuador y los Estatutos que se detallan a continuación.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha. ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y esta sujeta a las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley. ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- EL Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 800,00), dividido en ochenta acciones de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10,00) cada

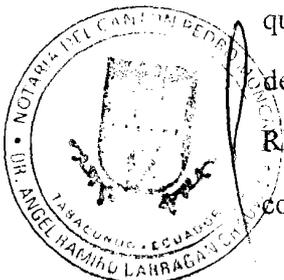


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

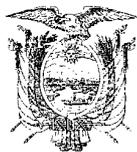


Tabacundo - Ecuador

una.- ARTÍCULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente.- ARTÍCULO OCHO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista de la compañía a aquel que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DIEZ.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en La Ley. ARTICULO ONCE.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.- ARTICULO DOCE.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la ley de compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía. ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se



refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto. ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y del Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONSTITUCION.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Otorgar poderes cuando por imposibilidad del Presidente Ejecutivo, y de acuerdo a los estatutos de la compañía sea la Junta General quien debe otorgarlos; f) Dictar, aprobar, y reformar el reglamento interno de la compañía; g) Las demás que por mandato



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

legal le correspondan y que no pueden ser delegadas a otros órganos de la compañía. ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente en los literales: a), b), y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme con la Ley. ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días. ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria u



ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social pagado, por lo menos; en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo décimo octavo, el quórum requerido en dicha convocatoria será el mismo que expresa el artículo anterior. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORIA DECISORIA. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de ley. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de La Junta General serán obligatorias para la compañía y los socios, sin perjuicios de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley. CAPITULO SEXTO.- PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EI

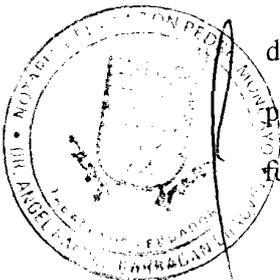
Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- A) Presidir las reuniones de la Junta General; B) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; C) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; D) Supervigilar el normal desarrollo de la compañía a fin de que sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la ley, con las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; ; E) Las demás que le correspondan por ley y estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General para períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente; B) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias, y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; C) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; D) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías; E) Enajenar o hipotecar los bienes sociales; F) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes; G) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones; H) Designar Gerentes para los diferentes



departamentos, sucursales, o agencias de la compañía, determinar sus funciones, ámbito de acción y remuneraciones; I) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo J) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- El Subgerente General será designado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones. Sus atribuciones las determinará la Junta General y sus funciones corresponderán únicamente al orden interno de la compañía. CAPITULO SEPTIMO.- REEMPLAZO, FUNCIONES.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones de el reemplazado, a excepción de las de: designar apoderados de la compañía, y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas. REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado. REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o impedimento del Subgerente General, lo podrán reemplazar el Presidente Ejecutivo o el Gerente General indistintamente y quienes tendrán todas las facultades y atribuciones de el reemplazado, si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular. ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo,



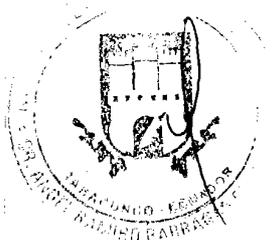
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

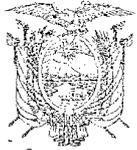
Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.

CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DESIGNACION.- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES.-** El comisario principal o el suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de compañías. **CAPITULO NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- BALANCE.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUARENTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e incrementará en fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General validamente adoptada. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Presidencia



Ejecutiva de la compañía en ese tiempo. Las facultades del liquidador serán las que determine la ley y las que señale la Junta General.- SECCION SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- El capital de la compañía es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el cual se halla íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta a continuación: 1) JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO, suscribe diez acciones (10) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una 2) HOMERO REMIGIO ARAGON, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 3) WILSON MARCELO ARIAS MINANGO, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América casa una. 4) MANUEL ANTONIO CAZA ALMEIDA, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 5) GUIDO GERMAN ERAZO BURGOS, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 6) MIGUEL ANGEL GUALAVISI FLORES, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 7) DIEGO RUBEN GUAÑA CADENA, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 8) JOSE VICENTE GUASGUA QUIMBIAMBA, suscribe doce acciones (12) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 9) HENRY MAURICIO IMBAQUINGO CONLAGO, suscribe Diez acciones (10) equivalentes a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 10) JORGE TOMAS MENDEZ BERNAL, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 11) LILIA JUDIT MENDEZ BERNAL, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados

Unidos de América cada una. 12) CAYETANO MINANGO CABASCANGO, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 13) WILMER ROLANDO MOYA VALENCIA, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 14) SEGUNDO CESAR OLMEDO LARA, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 15) CESAR ALBERTO QUILUMBAQUIN ACHIÑA, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 16) FAUSTO ROLANDO ROVALINO COBACANGO, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 17) JUAN DE DIOS TABANGO QUINCHE, suscribe. Diez y seis acciones (16) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 18) JULIO CESAR TABANGO QUINCHE, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 19) BLANCA LIGIA TAIS GUERRERO, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. 20) LUIS LUCIANO TUTILLO QUIMBIULCO, suscribe dos acciones (02) equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. De acuerdo a lo antes indicado, el capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800) perteneciente a la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGULAEXPRESS S.A. queda distribuido de la siguiente manera: -----



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ACCIONISTAS	Capital suscrito y pagado	Acciones
1) JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO	100	10
2) HOMERO REMIGIO ARAGON	20	2
3) WILSON MARCELO ARIAS MINANGO	20	2
4) MANUEL ANTONIO CAZA ALMEIDA	20	2



5) GUIDO GERMAN ERAZO BURGOS	20	2
6) MIGUEL ANGEL GUALAVISI FLORES	20	2
7) DIEGO RUBEN GUAÑA CADENA	20	2
8) JOSE VICENTE GUASGUA QUIMBIAMBA	120	12
9) HENRY MAURICIO IMBAQUINGO CONLAGO	100	10
10) JORGE TOMAS MENDEZ BERNAL	20	2
11) LILIA JUDIT MENDEZ BERNAL	20	2
12) CAYETANO MINANGO CABASCANGO	20	2
13) WILMER ROLANDO MOYA VALENCIA	20	2
14) SEGUNDO CESAR OLMEDO LARA	20	2
15) CESAR ALBERTO QUILUMBAQUIN ACHIÑA	20	2
16) FAUSTO ROLANDO ROVALINO COBACANGO	20	2
17) JUAN DE DIOS TABANGO QUINCHE	160	16
18) JULIO CESAR TABANGO QUINCHE	20	2
19) BLANCA LIGIA TAIS GUERRERO	20	2
20) LUIS LUCIANO TUTILLO QUIMBIULCO	20	2
TOTAL	800	80

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800,00) del capital social y se encuentra pagado en un cien por ciento del capital social suscrito.- CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- PRIMERA.- Se faculta al Doctor José Vásquez Castro para que solicite a la Superintendencia de Compañías la Aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- SEGUNDA: Por esta vez, se nombra, para el período estatutario de cuatro años, como Presidente al señor: José Vicente Guasgua Quimbiulco y como Gerente General al señor Tabango Quinche Juan de Dios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- (Hasta aquí el texto de la minuta, la compareciente

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAIVIN

ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor José Vásquez Castro, con matrícula dos mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto DOY FE.



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



1) JAIME OLAY ANDRANGO PILLAJO
c.c.: 171307185-8



2) HOMERO REMIGIO ARAGON
c.c.: 040078399-9



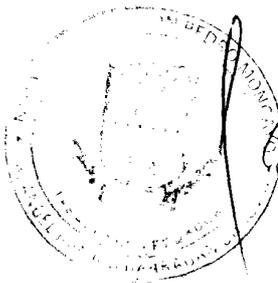
3) WILSON MARCELO ARIAS MINANGO
c.c.: 171326309-1



4) MANUEL ANTONIO CAZA ALMEIDA
c.c.: 171622532-9

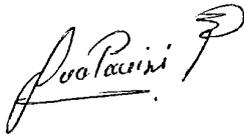


5) GUIDO GERMAN ERAZO BURGOS
c.c.: 171784246-0



SIGUEN MAS FIR-

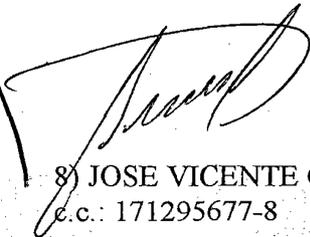
MAS.-



6) MIGUEL ANGEL GUALAVISI FLORES
c.c.: 171364848-1



7) DIEGO RUBEN GUAÑA CADENA
c.c.: 171607304-2



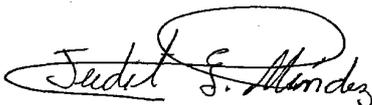
8) JOSE VICENTE GUASGUA QUIMBIAMBA
c.c.: 171295677-8



9) HENRY MAURICIO IMBAQUINGO CONLAGO
c.c.: 171741632-3



10) JORGE TOMAS MENDEZ BERNAL
c.c.: 040121706-2



11) LILIA JUDIT MENDEZ BERNAL
c.c.: 040085592-0



SIGUEN MAS FIR-

MAS. -



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Minango Cabascango



12) CAYETANO MINANGO CABASCANGO
c.c.: 170805410-9



Tabacundo - Ecuador

Wilmer Rolando Moya Valencia



13) WILMER ROLANDO MOYA VALENCIA
c.c.: 171499156-7

Segundo Cesar Olmedo Lara



14) SEGUNDO CESAR OLMEDO LARA
c.c.: 170561332-9

Cesar Alberto Quilumbaquin Achina



15) CESAR ALBERTO QUILUMBAQUIN ACHIÑA
c.c.: 170550917-0

Fausto Rolando Rovalino Cobacango

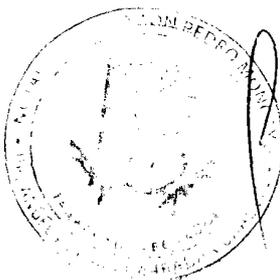


16) FAUSTO ROLANDO ROVALINO COBACANGO
c.c.: 171742001-0

Juan de Dios Tabango Quinche



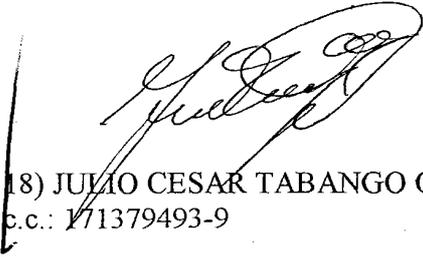
17) JUAN DE DIOS TABANGO QUINCHE
c.c.: 170854187-3



SIGUEN MAS FIR-

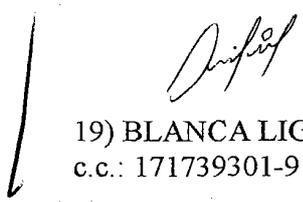
[Firma]

MAS.-



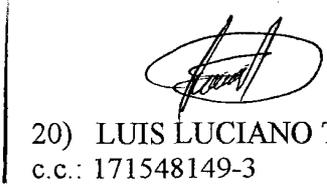


18) JULIO CESAR TABANGO QUINCHE
c.c.: 171379493-9



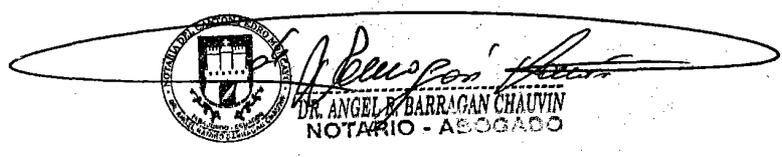


19) BLANCA LIGIA TAIS GUERRERO
c.c.: 171739301-9





20) LUIS LUCIANO TUTILLO QUIMBIULCO
c.c.: 171548149-3


DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

ECUADOR REPUBLICA
 CASO 010 MARIA MAGDALENA ACHINA ACHINA
 FICHINCHA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ANDRANGO ACHINA
 MARIA MAGDALENA PILLAJO O
 PEDRO MONCAYO 22/05/2003
 22/05/2003
 REN 0663421
 P...

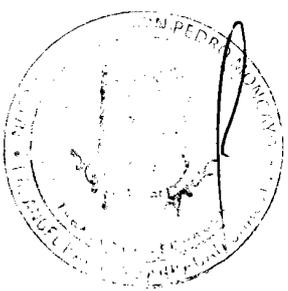
0000010
 ANDRANGO PILLAJO JAIME OLAY
 FICHINCHA / CAYAMBE / AYORA
 16 DICIEMBRE 1973
 CAYAMBE 1973
 CAYAMBE

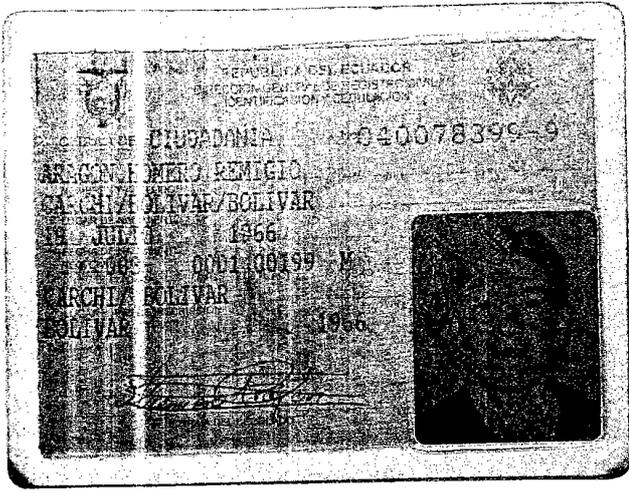
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 211-0001 1713071858
 NUMERO CEDULA
 ANDRANGO PILLAJO JAIME OLAY
 FICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 AYORA
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO
 EN FOJAS
 TABACUNDO A 10 ENE 2011

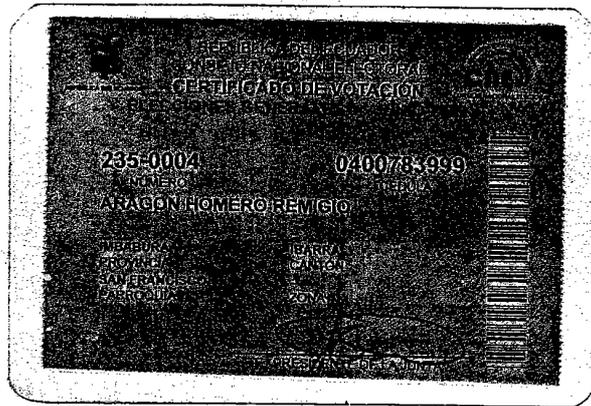
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
 DR. GISEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO





Homero Aragon

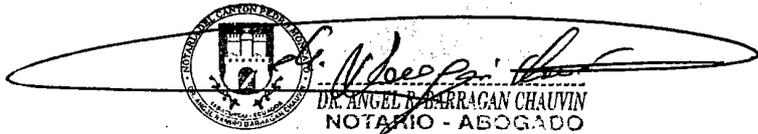


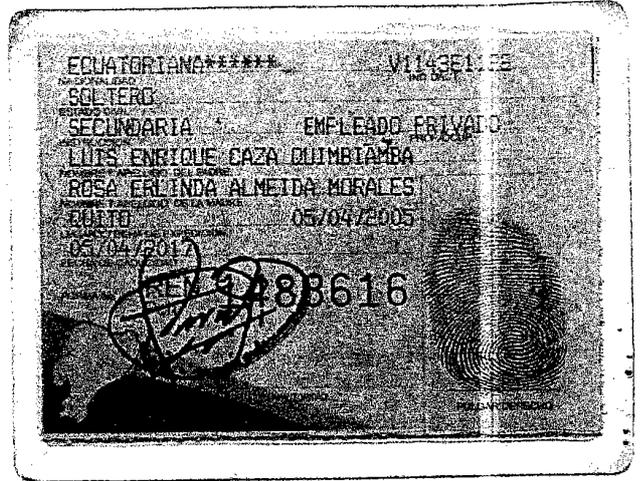
2

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

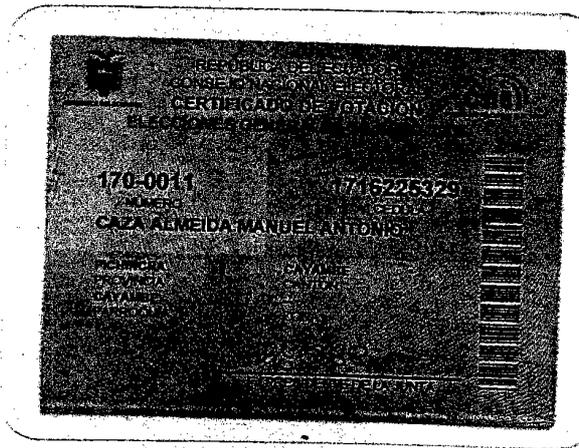
EN 1 FOJAS *OTC*

TABACUNDO A 10-ENE-2011


DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Manuel Caza



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO 4
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO
EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 10 ENE 2011

Dr. Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171784246-0

ERAZO BURGOS GUIDO GERMAN
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
17 ABRIL 1981
REG. CIVIL 001-0100-00247-M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUÑEZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



0000012

ECUATORIANA**4443 E213313122

CASADO LOURDES C. ALVEAR PUJOTA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LAURO SERRAÍN ERAZO LUNA
MARIA ROSA ELENA BURGOS R
PEDRO MONCAYO 06/05/2008
06/05/2020

FORMA No. REN 2650932
PCH

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

177-0018 NÚMERO
ERAZO BURGOS GUIDO GERMAN
1717842460 CÉDULA

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

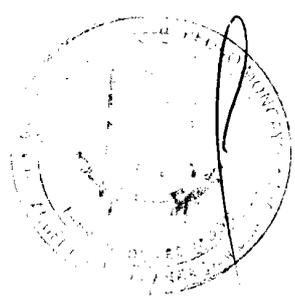


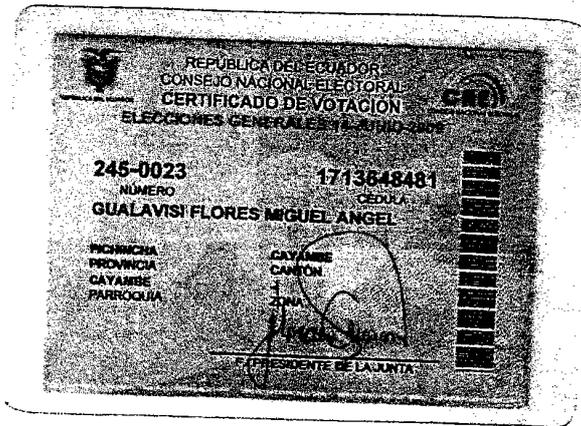
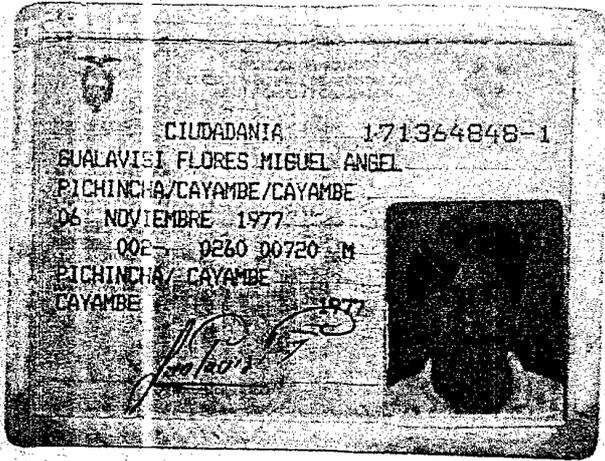
5

[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 10. ENE 2011

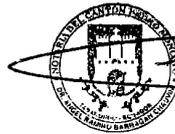
[Handwritten signature]
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO 6
EN COJAS
TABACUNDO 10-ENE-2011

Juan P. ...


Dr. Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171607304-2

GUANA CADENA DIEGO RUBEN
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

26 ABRIL 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG. C. / 001- 0400 00400 M.

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1988

Diego Ruben Cadena
FOTOGRAFADO



ECUATORIANA***** V439313222 0000013

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RAUL GUANA GONZALES

HILDA SUSANA CADENA NARVAEZ

CAYAMBE 23/08/2006

FECHA DE EMISION 23/08/2018

FORMA No. REN 2030509
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

160-0024 1716073042
NUMERO CEDULA

GUANA CADENA DIEGO RUBEN

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
CAYAMBE ZONA
PARROQUIA

Alba Roldan
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diego Ruben Cadena

7

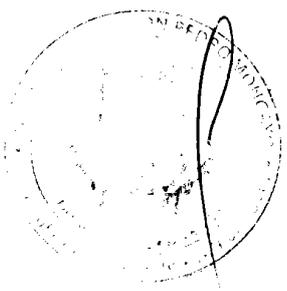
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

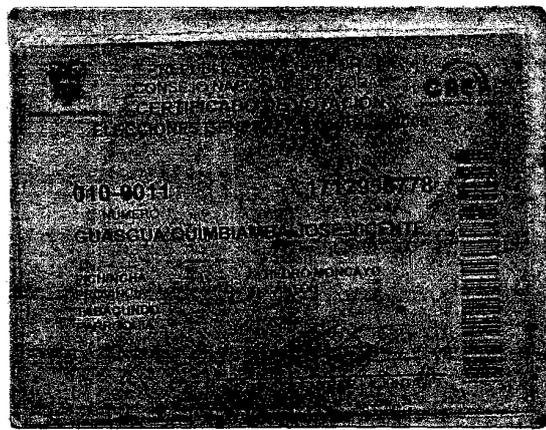
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS: *one*

TABACUNDO A 10 ENE 2011

Angel B. Barragan Chauvin
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



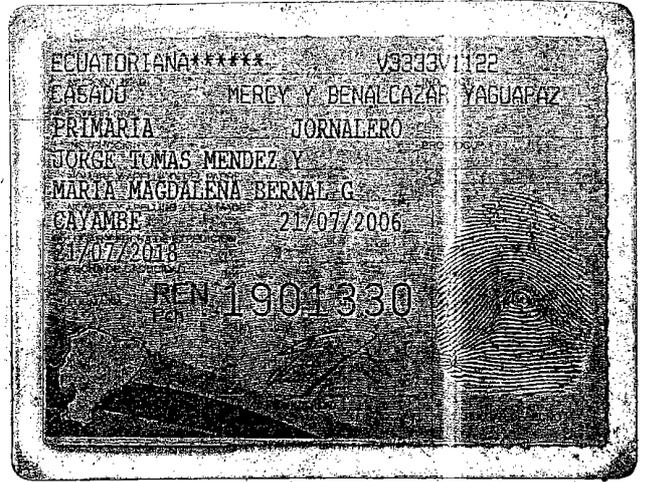
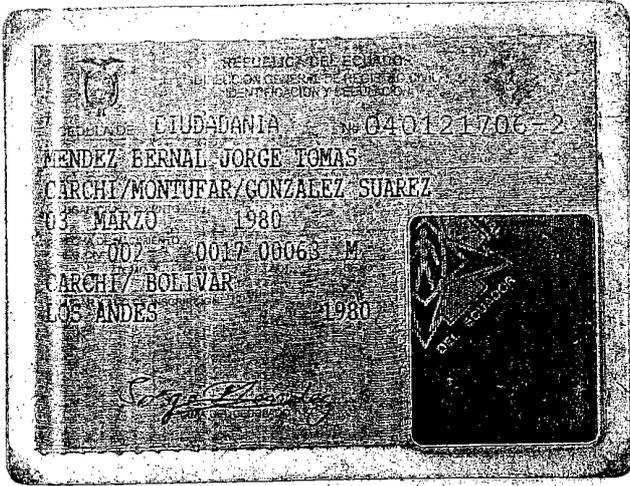


[Handwritten signature]

8

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN FOJAS: *OTC* 10 ENE 2011
TABACUNDO A


[Handwritten signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Jorge Mendez

10

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *UAC*

TABACUNDO A 10 ENE 2011


Angel B. Barragan Chauvin
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 040085592-0

MENDEZ BERNAL LILIA JUSTI
 CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
 19 ENERO 1971
 REG. CIVIL CODI- 0059 00100 F
 CARCHI/BOLIVAR
 LOS ANDES 1971



Lilia Justa Mendez Bernal
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA No. 021072002

PRESENTE WILLIAM VICENTINO MELINA YALAMA
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE TOMAS MENDEZ YALAMA
 MARIA DOLORENA BERNAL
 QUITO 02/07/2015

REN 0709008
 Pch



FELIPE VERA
 REGISTRO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

137-0034
 NUMERO 0400855920
 MENDEZ BERNAL LILIA JUSTI
 CAYAMBE
 CAYAMBE CANTON

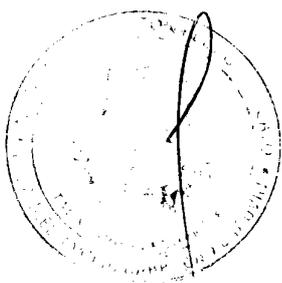


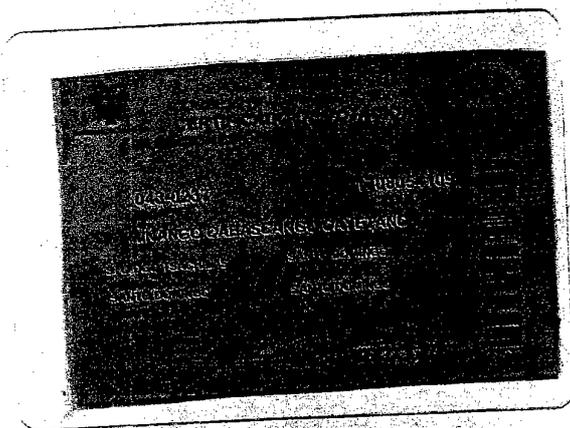
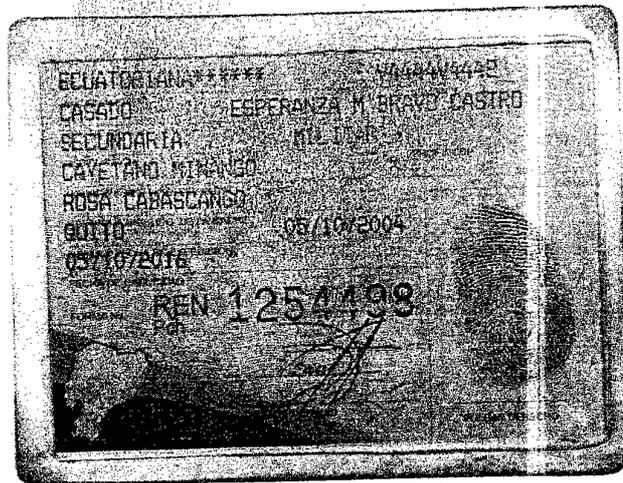
REPUBLICA DEL ECUADOR

Lilia Justa Mendez

11 NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN... 1... FOLIOS *OTR*
 TABACUNDO A 10 ENE 2011


Dr. Angel Barragan Chauvin
 DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO





ca
Minango Cabascango

12

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DDY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN _____ FOJAS: *1*

UTL

10 ENE 2011

TABACUNDO A _____



Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

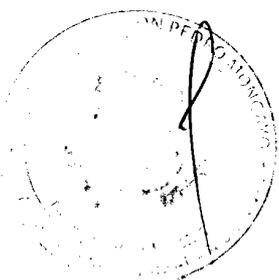


13

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FGJAS. *[Signature]*
 10 ENE 2011
 TABACUNDO A

[Signature]
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561332-9

OLMEDO LARA SEGUNDO CESAR
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
LUGAR DE NACIMIENTO
30 SEPTIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0157-00468 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/CAYAMBE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CAYAMBE 1957

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E004312242

CASADO MARIA ALFEMIA AGUIÑO O
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CARPINTERO PROF/OCCUP.
INSTRUCCION
SEGUNDO TULIO OLMEDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLMEDO MARIA LARA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TRABAJA 25/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/06/2015
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 006449
Imb

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

209-0036 1705613329
NÚMERO C.C.P.

OLMEDO LARA SEGUNDO CESAR

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
CAYAMBE ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

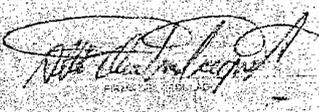
14

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN FOJAS: *[Firma]*
TABACUNDO A 10. ENE - 2011

[Firma]
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

CIVIL
 QUILUMBAQUIN ACHINA CESAR ALBERTO
 PICHINCHA CAYAMBE / CAYAMBE
 10 ENE 2011
 001-1 0014 00074 %
 PICHINCHA / CAYAMBE
 CAYAMBE 1957




ELABORADO POR
 ELOPIA MARINA MORA
 PICHINCHA MECANICO
 QUILUMBAQUIN
 QUILUMBAQUIN ACHINA
 CAYAMBE 02/07/2009
 02/07/2009
 REN 1253183




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0042
 NÚMERO
 QUILUMBAQUIN ACHINA CESAR ALBERTO

1705509170
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTON
 ZONA



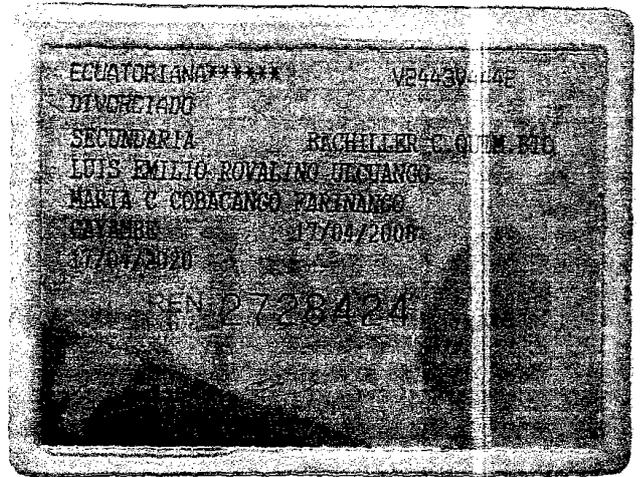
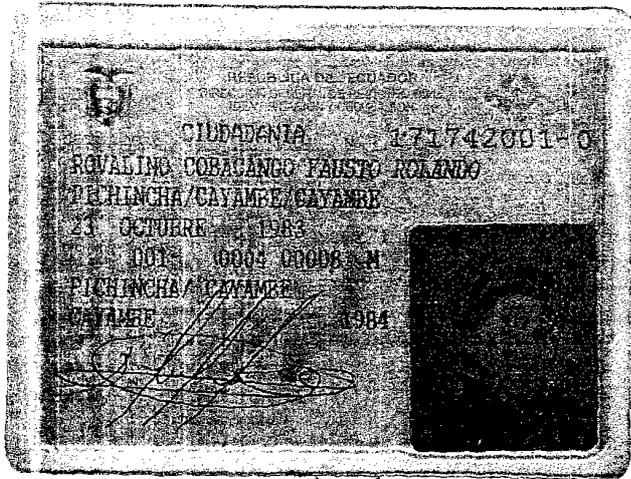
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

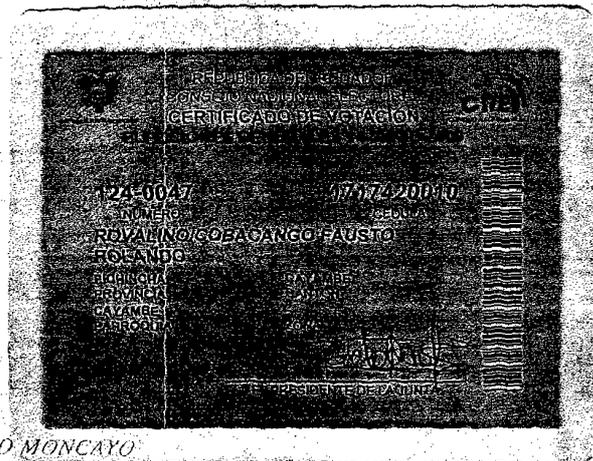
15 NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 10 ENE 2011



[Handwritten signature]
 DR. ANGELO BARRAGAN CHAVIN
 NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN _____ FOJAS

[Handwritten initials]

16

TABACUNDO A _____

10 ENE 2011

[Handwritten signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 170854187-3

TABANGO QUINCHE JUAN DE DIOS

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

27 AGOSTO 1966

003- 0092 00187 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESILLO/ 1966



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V133313222

CASADO

MARIA TERESA CACUANGO ANDRANI

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO TABANGO

ORFELINA QUINCHE

IBARRA

15/12/2008

15/12/2020

REN 0632525



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

131-0006 1708541873
NUMERO Cedula
TABANGO QUINCHE JUAN DE DIOS

PROVINCIA CAYAMBE
AYUDA CANTON
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARIE DE LA JUNTA

17

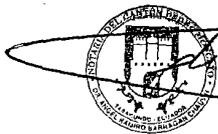
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

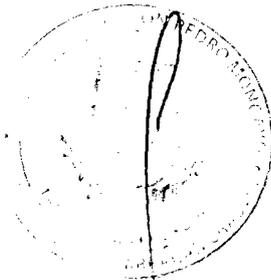
EN 1 FOJAS

TABACUNDO A

18 ENE 2011



[Handwritten signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



ECUATORIANA***** V4344V4244
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GUILLERMO TABANGO
ORFELINA QUINCHE CHOLCA
CAYAMBE 01/07/2010
01/07/2012

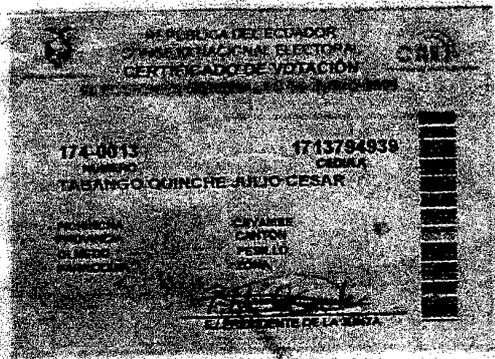
2578456



CIUDADANIA 171379493-9
TABANGO QUINCHE JULIO CESAR
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
04 AEF EL 1977
001- 0080 00080 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1977

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN 1 FOJAS OTC
TABACUNDO A 10 ENE 2011

18

[Handwritten Signature]
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

ECUATORIANA***** V3943V224E
 CASADO EDGAR R TABANGO QUINCHE
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO PEDRO TAIS NEGER
 MARIA ETELVINA GUERRERO DIAZ
 CAYAMBE 20/06/2007
 20/06/2019
 REN 2390229
 Pet



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171739301-9
 TAIS GUERRERO BLANCA LIGIA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 01 NOVIEMBRE 1982
 001-0077 00077 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0051 NUMERO
 1717393019 CEDULA
 TAIS GUERRERO BLANCA LIGIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA
 CAYAMBE CANTON
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



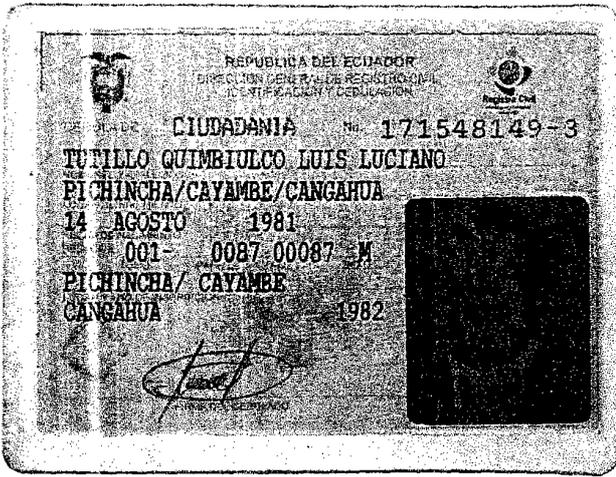
Original

19

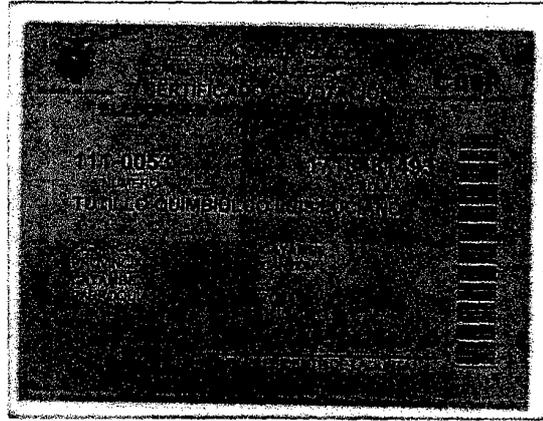
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTEDECE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN FOJAS
 TABACUNDO A 10-ENE 2011


DR. Angel R. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO





[Handwritten signature]



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

20

EN: *1* FOJAS: *1*
TABACUNDO A: *10 ENE 2011*


[Handwritten Signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101052 abierta el 06-Ene-11 a nombre de la AGUILAEXPRESS S.A a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará \$.800,00 (Ochocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. la cantidad de _____

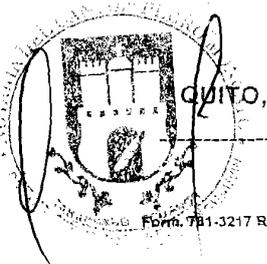
que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>QUILUMBAQUIN ACHINA CESAR ALBERTO</u>	<u>\$ 20.00</u>
<u>ROVALINO COBACANGO FAUSTO ROLANDO</u>	<u>\$ 20.00</u>
<u>TABANGO QUINCHE JULIO CESAR</u>	<u>\$ 20.00</u>
<u>TAIS GUERRERO BLANCA LIGIA</u>	<u>\$ 20.00</u>
<u>TUTILLO QUIMBIULGO LUIS LUCIANO</u>	<u>\$ 20.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 100.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO, ENERO 06 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBOYA

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101052 abierta el 06-Ene-11 AGUILAEXPRESS S.A. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará \$.800,00 (Ochocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. la cantidad de _____

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ERAZO BURGOS GUIDO GERMAN</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>GUALAVISI FLORES MIGUEL ANGEL</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>GUANA CADENA DIEGO RUBEN</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>GUASGUA QUIMBIAMBA JOSE VICENTE</u>	\$ <u>120.00</u>
<u>IMBAQUINGO COLAGO HENRY MAURICIO</u>	\$ <u>100.00</u>
<u>TOTAL</u>	\$ <u>280.00</u>
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 06 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

M. Dolores Garcia del Arroyo

Firma Autorizada

0000021



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

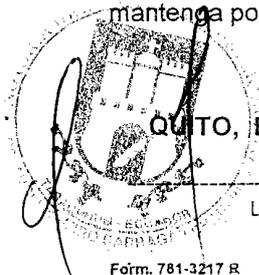
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101052 abierta el 06-Ene-11 AGUILAEXPRESS S.A. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará \$.800,00 (Ochocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MENDEZ BERNAL JORGE TOMAS</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>MENDEZ BERNAL LILIA JUDIT</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>MINANGO CABASCANGO CAYETANO</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>MOYA VALENCIA WILMER ROLANDO</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>OLMEDO LARA SEGUNDO CESAR</u>	\$ <u>20.00</u>
<u>TOTAL</u>	\$ <u>100.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO, ENERO 06 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

H. Dolores García del Huéscar
 Firma Autorizada
 Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101052 abierta el 06-Ene-11 AGUILAEXPRESS S.A. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará \$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TABANGO QUINCHE JUAN DE DIOS	\$ 160.00
ANDRANGO PILLAJO JAIME OLAY	\$ 100.00
ARAGON HOMERO REMIGIO	\$ 20.00
ARIAS MINANGO WILSON MARCELO	\$ 20.00
CAZA ALMEIDA MANUEL ANTONIO	\$ 20.00
TOTAL	\$ 320.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ENERO 06 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Foim. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2010-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.", con domicilio en la parroquia Cayambe (calle Calderón y Juan Pío Montufar), de la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia Pichincha, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ANDRANGO PILLAJO JAIME OLAY	171307185-8
2. ARAGON HOMERO REMIGIO	040078399-9
3. ARIAS MINANGO WILSON MARCELO	171326309-1
4. CAZA ALMEIDA MANUEL ANTONIO	171622532-9
5. ERAZO BURGOS GUIDO GERMAN	171784246-0
6. GUALAVISI FLORES MIGUEL ANGEL	171364848-1
7. GUAÑA CADENA DIEGO RUBEN	171607304-2
8. GUASGUA QUIMBIAMBA JOSE VICENTE	171295677-8
9. IMBAQUINGO CONLAGO HENRY MAURICIO	171741632-3
10. MENDEZ BERNAL JORGE TOMAS	040121706-2
11. MENDEZ BERNAL LILIA JUDIT	040085592-0
12. MINANGO CABASCANGO CAYETANO	170805410-9
13. MOYA VALENCIA WILMER ROLANDO	171499156-7
14. OLMEDO LARA SEGUNDO CESAR	170561332-9
15. QUILUMBAQUIN ACHIÑA CESAR ALBERTO	170550917-0
16. ROVALINO COBACANGO FAUSTO ROLANDO	171742001-0
17. TABANGO QUINCHE JUAN DE DIOS	170854187-3
18. TABANGO QUINCHE JULIO CESAR	171379493-9
19. TAIS GUERRERO BLANCA LIGIA	171739301-9
20. TUTILLO QUIMBIULCO LUIS LUCIANO	171548149-3



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 021-DAJTAXEJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 2 de diciembre de 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **“COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.”**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Cayambe (calle Calderón y Juan Pío Montufar), de la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia Pichincha **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 3 de diciembre de 2010.



Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

mv/ml



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TABANGO QUINCHE JUAN DE DIOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2010 14:02:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.
APROBADO**

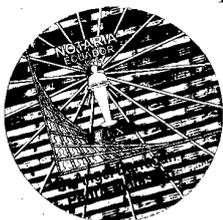
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-**



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

0000024

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-370, Partida 19

Escritura pública celebrada el diez de enero del año dos mil once, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo doctor Ángel Ramiro Barragán, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.; y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000296, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-370.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución.-

jueves, 3 de febrero del 2011, 15:16:32


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

39294370EA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3.0

0000025



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7288

Quito, 17 MAR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL